



Aguaray(s), 23 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 658 - 2021

Visto:

La plena vigencia de la Ordenanza Municipal N° 029/020 TARIFARIA EJERCICIO FISCAL 2.021, que aprueba y autoriza la revisión y actualización del valor módulo a aplicar a las Tasas y Tributos Municipales; y

Considerando:

Que, la norma citada fue promulgada en todos sus términos mediante Resolución N° 010-021, quedando establecido el método y modalidad de actualización semestral de la unidad tributaria, en base al índice acumulado de inflación que publique el INDEC, debiendo para ello el Poder Ejecutivo Municipal emitir el acto resolutivo respectivo.

Que, a tal fin y conforme las publicaciones oficiales del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC) la inflación del primer semestre del año en curso, se ubica y alcanzó un porcentaje acumulado del **25.3 %**

Que, aplicada dicha proporción acumulada de actualización al valor vigente de la unidad Tributaria (Módulo) que asciende a la fecha al equivalente de \$ **16.20** resulta un valor de \$ **20.29** (Pesos Veinte c/29 ctvs.) que regirá hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

Por Ello:

EL COMISIONADO INTERVENTOR EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS Y CONFERIDAS POR LA LEYES VIGENTES y LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL - LEY N°7.936

RESUELVE

Art. 1°) DISPONER la actualización del Valor Módulo, previsto en el Art. 179 - Capítulo XXII de la Ordenanza Municipal N° 029/020 - Tarifaria Ejercicio Fiscal 2.021 en un todo de acuerdo a lo establecido y determinado por la citada norma tributaria.

Art. 2°).- En razón de los considerando y la documentación anexa, establecer que a partir del día 01 de Agosto del presente año 2021, el valor de cada Unidad Tributaria (Módulo) se fija en la suma de \$ **20.29** (Pesos Veinte c/29 ctvs.)

Int.-



RESOLUCIÓN N° 658-2021

Art. 3°).- El incremento aplicado a fin de la actualización del valor módulo representa la Inflación acumulada del primer semestre del año 2021 del 25.3 % (Veinticinco punto Tres por ciento).

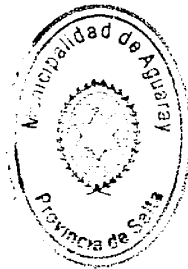
Art. 4°).- Dar copia a la Oficina de Rentas Municipal a fin de su parametrización, puesta en vigencia y aplicación.


Art. 5°).- Refrendará la presente el Secretario con competencia conforme lo dispone el Art.- N°37 de la Ley N° 7.936.

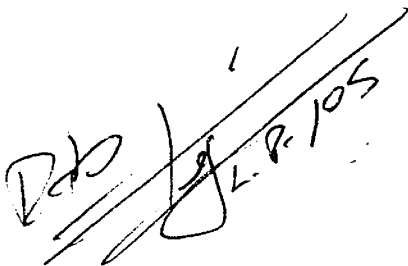
Art. 6°).- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.-

mtt.-


RMI
ROQUE MANUEL LAMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE AGUARAY




Sr. Adrián Arce
COMISIONADO INTERVENTOR
Municipalidad de Aguaray


L.P. 105